

RESOLUCION No. **313**
(Septiembre 23 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3°, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio".*

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8632828 (Citas)**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Que mediante Oficio AH-360 de fecha Septiembre 20 de 2016, recibido en esta entidad; suscrito por la señora **ROSALBA RUIZ MONTIEL**, presidente y **YAMILE ANDRADE CHAVARRO** Secretaria General ANTHOC Seccional Huila, solicitando permiso sindical para la Señora **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, quien asistirá a la reunión de Junta Directiva Departamental en las Instalaciones de la Organización, los días 6 y 7 de Octubre de 2016.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 20 de Septiembre de 2016, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** quien asistirá a las Instalaciones de la Organización.

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

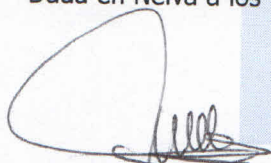
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** quien asistirá a las Instalaciones de la Organización, los días 6 y 7 de Octubre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano en los términos de tres (03) días hábiles siguientes a la participación, la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

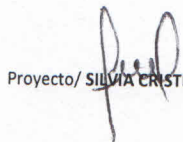
Dada en Neiva a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)



ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente (E)



CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO
Gestor de Talento Humano



Proyecto/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8632828 (Citas)



JUNTA DIRECTIVA DPTAL
Personería Jurídica No. 0469
22 de febrero de 1973
NIT. 865403571-9 Filial: CUT - UIS

Asociación Nacional Sindical de
Trabajadores y Servidores Públicos de la
Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

AH-360

Neiva 20 de Septiembre de 2016

Doctora
ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente (E)
E.S.E. Carmen Emilia Ospina
Neiva - Huila

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Para dar
respuesta
a este
codigo:



01-SAD-003299-E-2016

Remitente: ANTHOC - ROSALBA RUIZ MONTIEL

Destinatario: : ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

Asunto: SOLICITUD PERMISO- LUDIVIA VANEGAS MURCIA

Fecha: 2016-09-20 10:40:00 Folios: 1 Anexos:

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito solicitar permiso sindical remunerado para la compañera LUDIVIA VANEGAS MURCIA para los días 06 y 07 de Octubre del año en curso para asistir a Reunión de Junta Directiva Departamental en las Instalaciones de la Organización.

Mi petición se fundamenta en el artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 y el Decreto 2813 de 2000, relativos al Derecho de Asociación y las garantías para su ejercicio.

Agradezco la atención prestada.

ROSALBA RUIZ MONTIEL
Presidenta

YAMILE ANDRADE CHAVARRO
Secretaria General